

Aug. 2.º

Sancho de S. Pedro No. 3
con 32 f.

Primera contra Bartolo de
Mey y Socioj como dentro se expresa
por heridas y golpes q. infirieron a el
Comisario del Sancto de San Pedro y a los
q. lo acompañaban

con 25. f.

De

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Como alas 12 de la noche
 me llego noticia que hurta
 tal Bartolo James del
 Saltomate por una cobra
 nza q^a le hizo el comisa
 rio de San Pedro tuvo q^e
 herirlo y mande orden
 que isieran gente y los
 perziguieran. isieronlo
 asi y an tenido que he
 rir á otros tres de los de
 la Justicia, avisó á S.
 Para q^e deexamine lo
 que aye por convinien
 ente, el dador de
 este informara á S.

1

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through. The text appears to be organized into several paragraphs or sections, separated by horizontal lines. There are several dark spots and stains on the page, including a prominent circular stain near the bottom center.

2.
ó lo mas cierto para
quien vino con el paa-
r Dios y Ley Cienega g.
Sept. 24 /
828.

Cristobal Padilla
H. C. H.

Mr. Thomas

Dear Sir

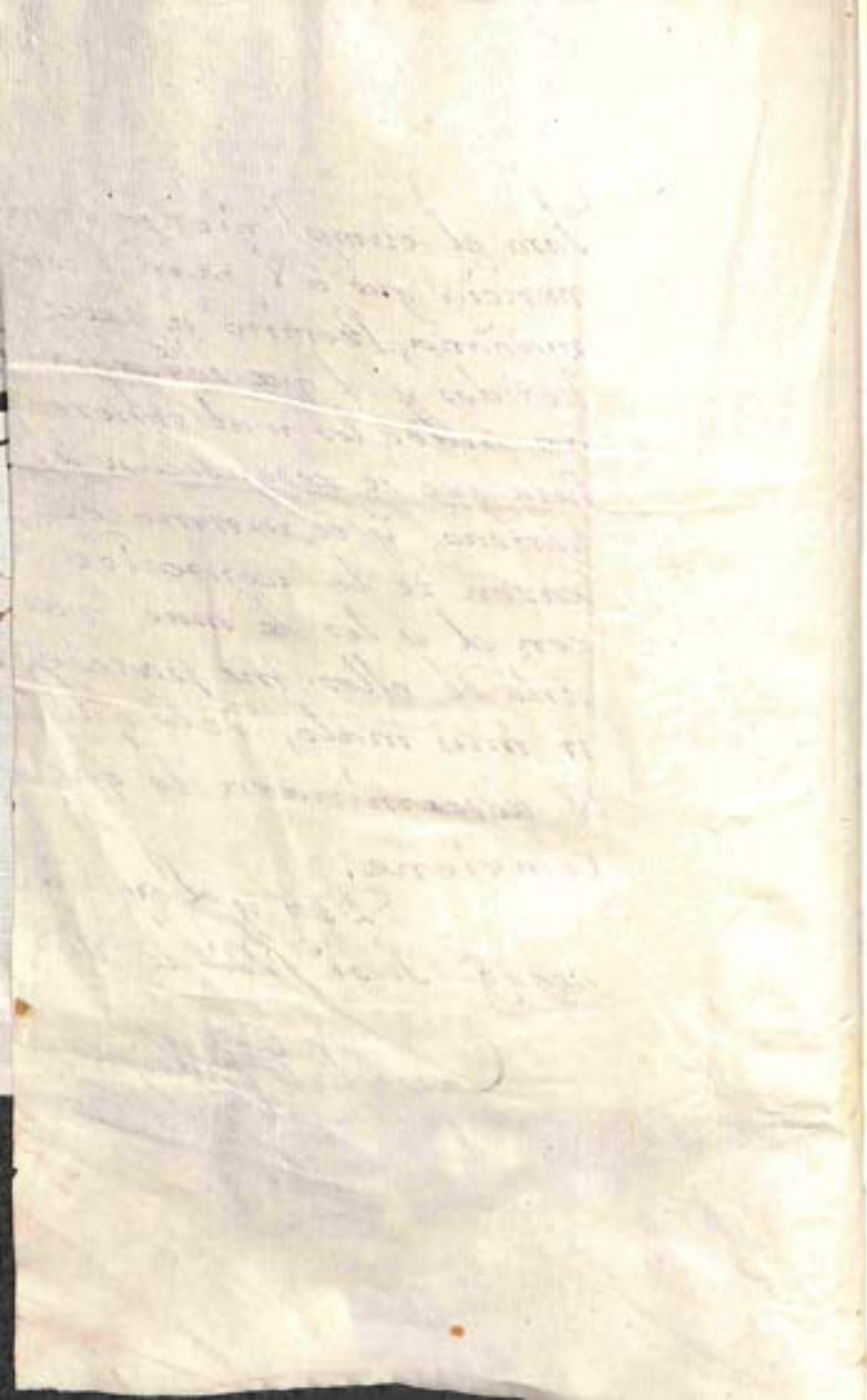
3

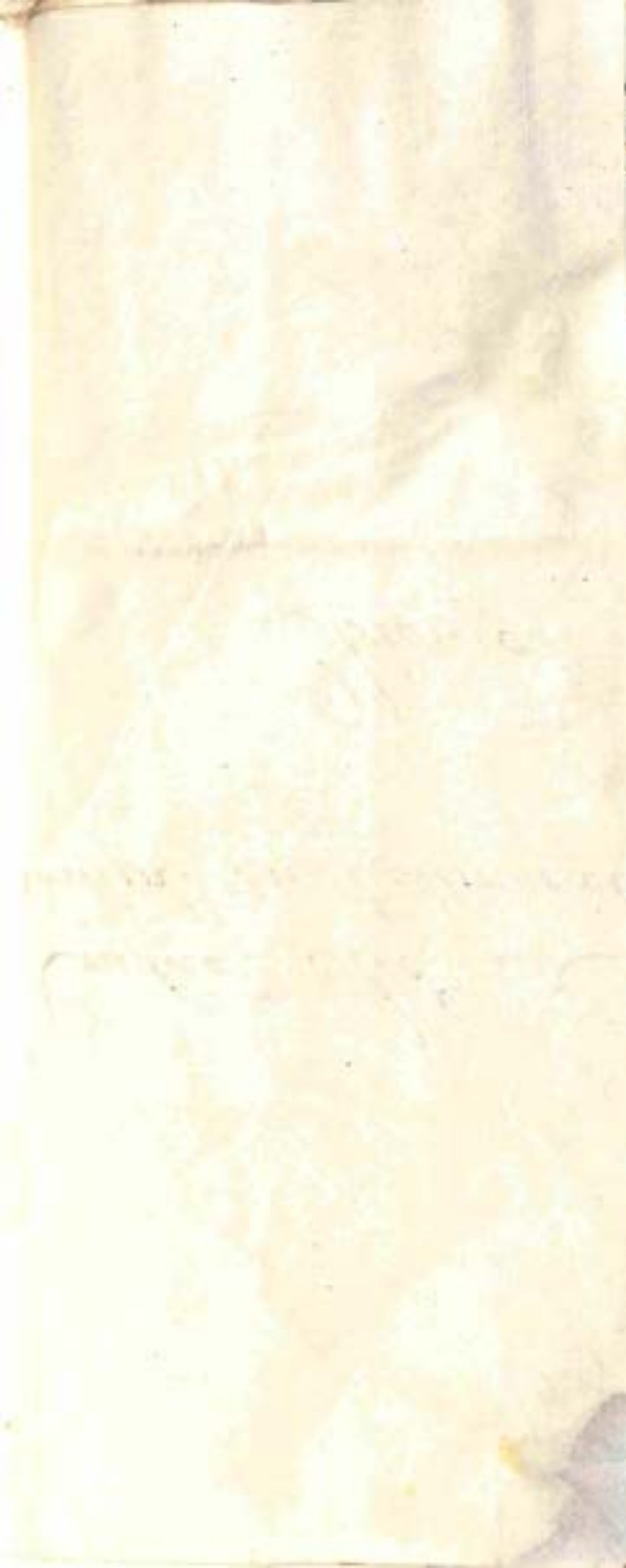
4

Para el cumplimiento de la
pericia que á V. mande esta
mañana, Permiso á tres
heridos y al que se ^{lle}varon
amarrado los mal echores
para que se reconozcan las
heridas, y el ultimo de
razon de lo acontecido
con el y los de mas, pues
uno de ellos me parece
ir muy malo, de lo que
V. de examinará lo que
conviene.

Dios y Ley Cie.
negag. Sept. 24 de 828

Cristobal Padilla #
#





Stemmer

Indag. sic. &
omn. - en el dimerat

4
SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTAD-
DO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828. Y 1829.



Ed

En el Oficio de Notario de la Mencionada Señora de
Belén de los Arroyos de Barran, en Vein-
te y cinco días de el mes de Septiembre, de
Mil ochocientos veinte ochos años, Porca
que son como tardes de el día, el Alca-
de Constitucion de segunda Nominacion,
por quanto se ha erme remitido el
Jefe de la demarcacion de Nuevogranda
con dos oficios de el día de ayer, Troy Pe-
ridos y un golpe para averiguar la
verdad del hecho y certificar como correspon-
de a los delinquentes. Manda firmar este au-
to, el cuyo tenor y demas circunstancias q. re-
sultan se examinen los Artigos q. pudie-
ren ser subdorey, de el caso, y para la
imposicion del condigno castigo con firme-
za y constancia de el delito, procediere a
dar fe de el, poniendose los oficios
por principio de esta suplica. Asi-
to acordé. Mandé y firmé con los demas

Existencia conyuguey delo por el pto.
ria asaltay de curisano y uno de los es
y termino de el derecho, doys ses.

J Gil Ruffel
1777

Nicolas Lopez

Juan de la Cruz Santoro

En segunda, el Alcade con los demas au
tencia estando en la sala Capitular se
me con presentado tres heridas y un gol
peado y reconocido se le vieron a una
una herida en la frente y varios gol
pes inferidos segun se percibe con herida
do, al otro una herida en la cabeza y un
piguete hacia la izquierda, el otro con
una herida en la cabeza, un piguete en
un oido con otros varios golpes contados,
y el otro se hallaron, un golpe en
un brazo del q. se hallaron la Camilla se
hallaron y un piguete en la barba, tres
heridas con heridas a palo: en cuya
atencion mande se llamara a el Dr.
Botanico y de sus mediciones de sirupos

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTADO LIBRE DE ZAGATEGAS, PARA EL BIENIO DE 1828. Y 1829.



[Handwritten signature or initials]

para q. loy reconociera y declarara como
venerable, y para q. conste lo pongo por
diligencia q. firmé con loy, de mi existencia,
Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Incontinenti, habiendo comparecido el
Ciudadano Mariano Torrey, Maestro Tebo-
lario de Nueva Sincion y de Virsuno-
examinado q. no lo hay en este itinerario,
se le recibió el juramento q. hizo por Dios
nuestro Señor, y la Santa Cruz,
y reconocido en su presencia a los herederos
dijo q. ha visto y reconocido lo q. se halla
so tener en Santa Maria Palmy, una herida
avista del sentido izquierdo, y por para sobre
el mismo sentido, remando la herida de la
altura como media, y de longitud to-
minimo, siendo de poco momento, y pararon



Mexico, a los 15 de Mayo presente uno de los
señores Ciudadanos José María Pulido, en su per-
sona de juez concilio, le recibí el documento q. hizo
por día, nuestro señor, y la senal de la Santa
Cruz, bajo el qual ofrecio decir verdad en quan-
to supiere y fuere preguntado, y mandó lo.

Q. Quien lo hizo, quienes se hallaron presentes,
con que arma, porque causa, si precedió al-
guna lista o anterior inventario, y por ul-
timo, si quiera querrelaria. Dijo: Que lo hizo
Don Bartolo Jaimey vecino del Mancho del
Salto mata, q. se hallaron presentes un hijo
suyo, un hijo de su hermano, y sus carreteros, que lo
hizo con un tercio de, y q. el motivo fue por
q. el q. abla se acordó con el Sr. Jaimey de
perro, y sabiendo lo todo recomenidó desde adole-
cer le cede en su casa, fue e. q. se pone adonde
estaba con su carro y parado, y habiendo llega-
do le cobró diciendo le q. al día siguiente
si era pagado, así le contentó el supponente q.
estaba en la mayor miseria, y q. no tenía
may q. un chilaviste, y de este tenía esperam-
ta de pagarle, y q. le hiciera la gracia de es-
perar lo, así contentó Jaimey q. como en la le-

pasaba y con esta demanda q. si querria pagar
se con el dicho Chile de un en un guiso de
Maria q. entomoy Xaimos le dijo q. no ha
viera que pagar, q. el tenia amor y no ha
viera de ser aponer a su familia su pro
to de Chile, y pagandose con este p. de
Carreta guiso darle con el y al istante
mande a un sobrino suyo q. le traiera su
terciado, y habiendolo traído un hijo
del litado Xaimos lo agarró de un bor
doncito q. traían para los perros y el tal
le dio un sintarico en la cabeza y muchos
golpes en la cabeza del cuerpo, y haciendolo
levantado del suelo y queriendolo tirar por
ra su casa, le dijo q. no le habian de tirar
y queriendolo amarrar para llevarlo a
alguna caballeria, diciendole q. si querria poner
demanda contra el q. alia la virria aponer
y temeroso el q. expona de q. si le desian q. por
demanda lo querria matar le dijo que por
q. lo habian de llevar a un no una parte
el no habian matado a nadie ni habian
vado, q. el motivo de haber sido con el
via sido por q. lo habian el llamado. Guis
toncey, la contesto p. que basta y asi
sino tiene q. pedir nada contra mi y
te un feivo de la dependencia y no
debe nada que ella de halli con un feivo
la mujer de q. expona a ser a Xaimos

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828. Y 1829.



Ed

q. Causa la posesion del rancho de San Pedro y al itante de la Corria, y luego al itante dieron firma de dar parte a el Juy de la Demarcacion de si enega grande que hera quientena al uponente de Comisario de el Dto rancho de San Pedro pora q. oiera la providencia necesaria. Que en efecto como alay era de la noche mandó el Dto Juy de la Demarcacion q. ficiera un gente encargando la autoridad al Ciudadano Juan Quintan para q. intimara al Dto rancho no se bullera y de aquel lugar esta el dia siguiente averiguar porq. habian herido lo q. verificaron, y q. ha no supo lo q. pasaria esta despues de tanto q. supo habian herido a Quintan y a sus acompañados, que no quiera que se callara. Que segun esto se pasó y la verdad en cargo de un instrumento fecho en q. se afirmó y ratificó lo que se fue su declaracion: la pora ser Casado, de cincuenta y dos años de edad, originario, de el rancho de San Pedro, de oficio labrador, y no firmo porq. dió no tener. Fizele yo con los demas asistentes, doy fé.

At
Nicolas Lopez
Gil Parra
Juan de los Rios
D. J.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828. Y 1829.



desto y firmo, y es istante se le bauto, to-
do la barra y junto a los susos y de Heba-
dicho, se fue donde estaban las Carretas
y habiendo llegado a la primer Carreta le
dijo al primer Carretero diciendole q. en
el nombre de la Nacion se suspendiera el dia
siguiente de un viaje por haber herido a un
hombre, y le contesto el Carretero diciendole
q. otra otra Carreta estaba quien le habia de-
do, que se fue a la otra Carreta y manifestando
de la barra le dijo a Jaime q. en el nombre
de la Nacion se suspendiera y sin decirle nada
nada se la vinieron encima, uno con palo
otro con lanza y terciados y Jaime le dio
una cuchillada contra q. lo hurto del caballo
y caido todoj le dieron tanto al yponente co-
mo a q. lo acompañaban, q. nunca ante-
rido vino sin sentimiento, y q. no quiere q.
vullarse por q. comora q. si es no lo entropia-
ron sino a la autoridad q. Heba, y q. quan-
to Heba dicho es la verdad en cargo de un Jura-
mento fecho en q. se afirmo y ratifico leida
q. se fue a la declaracion. Expresó ser Casado de
insuente uno de edad, de oficio labrador

originario del Puncto de Cudanca y de
uno del Puncto de San Pedro, de esta
jurisdiccion, y no tocar la Ley general de la
Ley, y no firmo por q. dixo no saber escri-
vir ni leer yo con los demas Annunciantes

per
M. ~~...~~
A.

Ricardo Lopez

Mandado de la Real Audiencia
A.

En el Annuncio de Ninerah en veinte y siete
días de el mes de Mayo, yo el Jue-
prezente Vicente Reyes en su persona
doy fe consero de tener Juramento q.
hizo por Dios nuestro señor y la Señal de
la Santa Cruz, caso el qual ofreció de
verdad en quanto supiere y siere pre-
guntado, y siendo lo.

Q. Quien lo golpeó y quien se hallaron
sentey con una armaz, por q. causa, si pro-
cedio alguna finca o anterior mentado
dijo: Que lo golpearon don Bartolo Acosta
y un hijo suyo, q. d. Bartolo le dio un
cubo, y su hijo le dio con un cubo de...

82
SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTAD-
DO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828. Y 1829.



82

q. se hallaron presentes uno y carretero q.
vieron con don Bartolo, y q. tambien pres-
enciaron lo q. acompañaban en el tray-
q. heram el Comisario, Ricardo Duency -
Fidencio Medina, Trimerico cuyo apellido igno-
ra, Juan el Pretador, q. el motivo fue por
q. estando durmiendo en su casa, llego el
Comisario y le dijo q. lo acompañaran, lo q.
verifico al instante y habiendo llegado don-
de estaban uno y carretero le dijo el Comi-
sario Juan Quintan uno y carretero q. en
nombre de la Nacion no se fueran de
aqueh parase el dia siguiente, y sin ha-
ber hecho otra cosa se apiso el tal Juime
diciendo q. lo echarian de aqueh tray-
q. vió con el Comisario en balerse de pretestos
para robar y luego comenzaron a darley
golpes y habiendo amarrado uno y carretero
por orden de Juime diciendo q. se lo lle-
varian por Tadron a entregar lo a las
Justicias de Taltomate, que en efecto lo

Verificaron el fecho de lo que se mandó
esta et Rancho de San Antonio y de sus términos
fueron de la Hacienda de Santa Clara de donde
todavía libre, y q. Jamay usó título venenoso
ento alguna.

Y si quiere querrelarse, dize q. quiere q. se can-
tiguem los q. lo golpiaron, y q. cuando fue
la dicha caq. se afirmó y ratificó vida q. le
fue en declaracion. Exproio ser Criado, de
treinta años de edad, de oficio lancero, ori-
ginario de la Villa Jurisdiccion de Pinoy,
vecino de el Rancho de San Pedro, y no
q. dize no haber escrito ni visto yo con
ninguna existencia, day fec.

~~Francisco Lopez~~

A.

Francisco Lopez

Ante mi de la Ley Santa

En seguida yo el Juez presente Ricardo de
Lara, en su persona day fec con sus de
testamento q. hizo por day y juramento
y la ley de la Ley Santa. Conozco q. lo
oficio de su verdad en quanto supiere
re presentado y siendo.

Y en el mismo, conq. firmen para q.
quien se hallare presente, si procedi-



alguna rinda o anterior **De** sentimiento.
Dijo: q^e no supo quien la tiró y q^e lo mismo
q^e puede decir es q^e el d^{ho} le dio fue un hombre
q^e tralla una lanza, q^e estando en su casa et
q^e espone quando el Sr. Juan Manuel lo para q^e lo
decompararon, q^e en efecto tuberifico y habien
do alcanzado unay Carrota y le dio el Sr. Juan de
Carrotero q^e en el nombre de la Nación se con
sideran, q^e el Carrotero q^e les ablan
ra alay de adelante, y Mendosa por un lado de la
Carrota con la incision en la mano, el d^{ho}.
Carrotero se fue por el otro lado dando bosey q^e
ley pecharan en tanto Carro y los mataron,
y luego se les cargaron todos dando los tantos
golpes q^e no tardaron en morir y me
go ambaron al Sr. Juan de golpes, q^e se halla
ron presentes, el Sr. Juan, Siervo Medina, Juan
el belador, y un tal Francisco, q^e nunca
con tenid sentimiento ni rinda por q^e ni los co
nosa, y q^e los q^e quiere, q^e le perditen por q^e
la dixeran tal cosa, y q^e cuanto debe dicho
en quanto poro y la verdad en cargo de su ju
ramento hecho en q^e se afirma y ratifico lei

da q. le fue su declaracion. Expresio
Cano, de quarenta años de edad, de oficio
labrador, originario de Pinaj y vecino de
Cienege grande, y nos firmo por q. d. p. n.
haber escrito, miselo yo con loy de mi
Cien, day fee.

M.

Francisco

A.

~~Francisco~~

Juan del alcaz. Sant...

Nicolas Lopez

Univer. de Santiago 17 de 25 de 1828

Se mande por loy real eho rey veci
nos de la Ciudad de... Jurisdiccion en el Tencho de...
te; laortera... para...
de la... de...
de... de...
no... de...
me con loy de mi... day fee.

J.

Francisco

~~Francisco~~

A.

Nicolas Lopez

Juan del alcaz. Sant...

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTAD^o
DO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828. Y 1829.



Al Mismo que se libró el cuarto q. se mandó
en el libro q. contiene y para q. conste este
papel q. fabrica



En el Municipio de Minera el veinte y seis
de Mayo de este mismo mes y año y a las tres pre-
sente D. Marcos Castellanos en su persona doy fe
conozco la recibí juramento q. hizo por Dios mi-
estro Señor y la Señal de la Santa Cruz Vaso el
cuál ofreció decir verdad en quanto supiere y fu-
re preguntado y fiendolo sobre si presencia su
Vine q. tubo el Juey del Rancho de San Pedro con
unos Carreteros la noche del veinte y tres del
corriente en el Rancho de San Pedro, dijo en-
tanto para di. q. estando en su casa acostado
la noche q. esta preguntada le mandó decir
si el Juey q. fuera a acompañar a el co-
misario de San Pedro, q. lo verificó y habi-
endo llegado a onde habian los Carreteros ley-
ó el mismo en nombre de la Nación q. no se
fueran y luego le contó un Carretero q. a
delante habia el Capitán y habiendose para-
do a delante, quando acordaron ella estaba

todos sobre ellos firmados y pedidos
los señores de Villalobos, y habiendo
lo que se debe cuidar en el punto de
acompañamiento de los otros y los acompañaban
metido en carrera y se fue por el camino de
ellos los golpes de la tirabuzna de los de
cierra pedidos sus mandados. Que sea y que
to para los señores y la verdad en cargo de
juramento hecho en esta afirmo y ratifico
de la de España en declaracion. Y por lo
do de veinte años de edad, de oficio de
yo, originario de esta ciudad y vecino de
Ciencia grande, no tocar la usura y de
la ley y no firmo porque no se
firme, fuese yo con los demás que
M.

Nicolas Lopez

Juan de la Cruz

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz en el mismo día
y año y o el Sr. D. Juan de la Cruz
en su persona doy fe con esta la verdad
miento y fuese por el Sr. D. Juan de la Cruz
de la Santa Cruz bajo el gran oficio de

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828. Y 1829.

135



Handwritten signature or mark at the top right.

Verat de el Ayuntamiento de 28 de 1828

No habiendo permitido el Alcalde segundo de la Ciudad de Aguayo Caballero esta entrega de los diezmos de Paríto lo quince y seis ni devuelto el exorto q. con su ^{resolución} cinco del p. p. de septiembre sea libre, repitasele segundo exorto, con el Ciudadano Alcalde segundo lo decrete y firme con los demas asistentes asistidos de todo escribano, doctores y notarios.

Gil Frause



Ricardo Lopez

Manuel de la Cruz

En el mismo día se libró el exorto q. se mandó en el antecedente auto y para q. conste se dio esta razón y Rubricas



Verat de el Ayuntamiento de 30 de 1828

No habiendo esta vez se ha el Alcalde segundo de la Ciudad de Aguayo Caballero devuelto diligencia

... de los señores ...
... de los señores ...

... de los señores ...
... de los señores ...
... de los señores ...

A.
Nicolas Lopez

... de los señores ...

En treinta y uno de el mes de ...
... de los señores ...
... de los señores ...

1777

En el ...
... de los señores ...
... de los señores ...
... de los señores ...



Remito a V. al Ciudadano.
 Marcelo Laine, el q^o me
 reclama dias parados, y a
 que disponga lo que con-
 viene, y el q^o se procure
 ante V. sin ser estorbado
 por este jurado; si viendole
 despacharme en Vicio, p.^a
 el cubro de este jurado
 Dios y Libertad, Anuar-
 cated. N.º 17. S.º 28.

Ciudadano Al.º 2.º Correo } Leidal pedantoso
 tucional de Trinitas }



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





DE OFICIO.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828 Y 1829:



Y cuando supiera y fuera prevenido Dijo Me
mostró como queda expuesto, de que ventura y
mucho mayor de edad, originario del Páramo de
este Jurisdicción de la Ciudad de Aguaycali
entre y vecino de la Hacienda de San Mateo de
esta misma Jurisdicción de estado casado, de
oficio de...

Y cuando accionay a estado preso, de donde
que se le haya por que causa si ha cumplido su
condena y ha sido por el lo está Dijo: que nin-
guna accion a estado preso en ninguna
parte y of. ahora está preso por el lo que
a su nombre.

Y en el punto el estado el día veinte y tres
de el mes de Septiembre, que ocupacion
tuvo, con quien se junta, si conoce a Jose
Mariano Padua, a Juan Jose Garcia, Si-
sente Meyer y Ricardo de la Cruz, si ha visto
la noche o el día que se pregunta, y si sabe
quien los hizo Dijo: que estuvo en un ran-
chito cuyo nombre ignora abas del poco
de las abas, que su ocupacion of. tubo fue
haber venido de un rancho a otro para a un

DE OFICIO.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828. Y 1829.



Handwritten initials or signature at the top right of the page.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or official document, detailing a dispute or agreement. The text is written in a cursive script and covers the majority of the page.

abla su espada y ruda sobre la silla de
mano de ella y entodo y subiente la dio
simon para en la cabeza de el y para
sobre la dno le dio otro por las costillas y
habiendo parado el referido y saliendo im
abla de palabra como es el epónimo a de
vite en un termino; nombre que no
de la dno y para haber una senda en me
tan por una carta de un futo y que debe
por el el q. debe por una nueva parangna
de me da mi dinero, agua contenta de
senor manana se daren y en here en ton
dise el epónimo y nombre si manana por
su dno y e contento senor vergo no ste
de para manana senor quien me lo pre
agua de las el epónimo y nombre quien
nada preta de un pie y may y end
correspondencia de dno y para el q.
de fabricacion, pero sin embargo de q. dno
de al dno en su grande moda el dno
no dentro de una semana dentro de q. dno
may a en un may para no andar con
y que le contento senor dentro de un may
se daren y preta de la si senor me daren
si por el dno con o el otro de los, de
y dno de dno y dno de la dno a
de dno y habiendo conformado el

Marraram y Pedro de la Cruz de un
Carreta que y lo entresó a el Rey de la
Nacion de Santa Clara endonde aquel
acredito lo qd le dierun y el qd. Man y que
fisco de qd. Heras. Palaces Comissario por
delos demas qd. podian saber lo qd. debian
toridad por qd. cuando tendian las cosas por
tando ley qd. se fente Heras debieron haber
de respondido qd. las justicias y en vicia no
po. hubieron respondido. que es quanto tiene
q. decir lo qd. por y libertad en qd. se usó
no y las cosas de qd. se usó. qd. se usó.
No firmo por qd. dijo no haber escrito
lo qd. con la denu. existencia. de qd. se usó.

~~...~~
A.
Luis Lopez
...

Minerat. e. d. n. t. y. A. de 19 de Oct. 28
Por la culpa qd. de esta causa se hubieron
por parte de las cosas se declarara qd.
de qd. se usó. copia de esta carta del
no de para quien fue fincio. y de
Cada de la Carcel por qd. queda en

SELO CUARTO, UN CUARTIELLO, HABILITADO POR EL ES-
TADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828. Y 1829.



Lib. de su responsabilidad. Hago saber al in-
termedo de los señores Ciudadanos, Acorda Segundo y Jue-
de esta causa lo decretado y firmado con los den-
mencionados señores.

Gil Rangel

Nicolas Lopez

Juan de la Cruz Santarón

Muchos días de la presente se ha entendido el Sr. Dip. Sr. Rangel
y no firmó porq. dho. no sabe escribir y se
para copiar de la antecedente auto en el Mini-
sterio de los señores.

Puente

Nicolas Lopez

Juan de la Cruz Santarón

En seguida yo el Sr. Jue. habiendo pasado a la
causa y proflicta sin efecto de tomar su de-
claración de sus señores q. Ma. de Teniente

el Alcaide Segundo de la Ciudad de Sevilla
Cabrera y se halla detenido en ella, con
puesto de la obligacion de deponer verdad
en quanto supiere preguntado. Dijo Murrero
que Juan de Vitoria, de Vitoria, su hijo Juan de
edad de estado casado, originario del Reino
de Aragon y vecino del Sultomate,
oficio Labrador.

Y - Murrero ocasiona en estado preso, en que
Carcel, por el Comandante de orden de la Reyna,
Juan Campillo su Condancia y ahora por el
lo que dispuso. Que Murrero en estado preso, en
una parte, y que ahora esta preso por
unos golpes que le dio en unos brazos.
Ingresa por la noche de el veinte y
trece de septiembre, que ocupacion tubo, con
quien se punto si conoza a Juan Lara Quintan,
Vicente Reyes y Tiscande Duany si es hijo
de la noche y si sabe quien lo hirio. Dijo
que estado la noche que se preguntaba con
Murrero cuyo nombre y generacion, que la
ocupacion que tubo fue estar con sus carce-
tes, que estado punto con su nombre de Juan
Jesús Picano, el Pano Rodriguez, su padre
del que abla y un hermano suyo llamado

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828: Y 1829:



Antonio Ramirez q. no conoce a los q. se le nombraron, que es q. supone que quien los dio muy pronto se fue el motivo sea por el modo por el que se dio a poco de haber nacido de sus padres una familia de gente que hacia hacia que se le nombró a una de las Carreras que se le dio su padre y se dio su padre muy vienes una cosa de ser que se le dio su padre para que se le dio su padre en la puerta de la Carrera y comensó a dar cosas y se le dio su padre que se dio a los Reyes Reyes Reyes por quatro o cinco ocasiones de los que se le dio su padre y siempre con sus manos sin dar su nombre a los Reyes y se dio esto su padre le dio su padre a pie y se dio su padre a caballo con una espada en la mano, lo que se le dio su padre y se dio con su padre su padre por una ingla de la espada de su padre no queriendo lo herir lo

21
12
18

lo le dio un garrote con la misma cinta
 en la cabeza de el qual se hizo caer dech
 cubiéndose y tirar la espada, pero habiendo
 observado q' de tray del q' habia estaba otro
 hombre y habiendo entendido oírse q'
 hera un compañero suyo y en ese tiempo
 se supo por donde se fue etc. Fr.º. Quem
 tenor padre se fue a detener a otro y
 habiéndose quedado solo se vino en un
 mo de muy cortos y blancos con un sa
 lle o con terciado y viendo q' tan preci
 pitado venia solo se trató de sacarlo corri
 mar tirándole garrotes los cuales se quitó
 con el terciado, pero que dentro de breves
 rato se hallaron los q' que si cuando vinieron
 en la cima les tiraron tres o cuatro tiros
 pero q' con los q' se y por q' y q' se
 habiéndose sido toda via les tiraron otros
 tiros, que habiéndose vuelto a las parres
 encontraron uno q' se habia quedado y
 vendido a el qual mandó q' se le guardara
 que se miraran y se buscaran en el
 veta los q' verificaron y q' entonces se
 quando tardó el que quedo q' se le
 cut por alguna que sea lo habian visto en
 sacar de la casa en un momento de la

tiempo de pagar pero q. el M. Teniente con
pagarle y preguntandole que cosa le
respondio q. conchilos pero q. habiendole
replicado su padre truto to dubio de ley
to infurando y queriendo otebentando
poco con un palo que hera un cabo de
madera en ademas como de peccar la se
colgo su padre, como su ripado y panted
y en vista deis su mitorano en la labe
a Saladey y de mudo y despues como
estaba la dia otro mitorano por la labe
en hora tiempo de q. ablan y de q. pite pero
que dubiendole quando la hecho su vdran
recunada y la pregunta quando la vngaban y
vriende y q. de Saladey que d. en no de mitorano
como su padre de habia por vnto y ferrig
p. mitorano y de la labe en mitorano su labe
vnto y habiendole la labe y pregunta
que mitorano de demandar la labe y de q. pite
qued. enq. mitorano de demandar la labe
de q. pite de mitorano su padre la pende
de labe de mitorano de q. pite de labe
de q. pite de mitorano de q. pite de labe
de q. pite de mitorano de q. pite de labe

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828. Y 1829.



Quelquiera enq. en la p.ª m.ª conducto q.ª
hubiera a suera Pata y de la Causa de daria
su. P.ª, que sea ref.ª Pata y conforme,
y que y quanto pare. lo q.ª pueda decir y la
verdad en que se afirmo y ratifico toda q.ª la
sea su de claracion. y no firmo por q.ª
dispono saber decir, Ni se y a con la de
mi emi tenia, Day sea

~~Manuel...~~
~~...~~

Nicolas Lopez

Juan delator Santoran

Minerva de oriente Nbre 19 de 1828

Por la culpa q.ª de esta Causa remite contra
Crim. de d.ª y se declara vien preso, pa
sea copia de m.ª auto del Ministro de
Pena y P.ª. y de alcaide de la
Carcel para q.ª queda en tenz.ª de m.ª respo
sabilidad y se queda saber ab.ª inculcacion

Yo el Sr. el Ciudadano alcalde regidor
decrete y firmo con los desiguales
doz p[er]

J. P. P.
1777

A.
Nicolas Lopez

Juan de la Cruz

Yo el Sr. mismo dia se puso copia del conten-
denta auto y se hizo saber al Sr. quin-
entidid de lo dello y no firmo porq[ue]
yo no saber escribir ni se lo ya con los de
mi existencia, doz p[er]

Att.
J. P. P.

A.
Nicolas Lopez

Juan de la Cruz

Yo el Sr. de Mineral de... y...
nervul en veinte diez de... de noviembre
del mismo año. Estable...
el Ciudadano Mariano Torres...
de curando... de... de...
dia doz de octubre... en perfecta...

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828. Y 1829:



Indica y loy de may de da el dia... y q. no se habia presentado... haber se salado enfermo; esto supendio y firmo con suigo y loy de may de da... Do y sea.

Yusef

Barbaro

Do A.

Nicolas Lopez

V

Juan Salazar

En el Estado de Yucatan, en veinte y cinco de mayo de este presente mes y año, yo el Jefe para la continuacion de estas diligencias en virtud de ser memoria de vista y ser vista de edad... y en virtud de ser memoria de vista y ser vista de edad... y en virtud de ser memoria de vista y ser vista de edad... y en virtud de ser memoria de vista y ser vista de edad...

cia, doy fe. = *Veritas et iustitia*

Manuel
Manuel
Manuel

En segunda y octava presente el Ciudadano
Jose Maria Paez Curador ad litem nombrado
de oficio para Antonio Ramirez, le notifi-
ca su nombramiento y del dote de dicho
lo lo felle y q. aceptaba y acepto dicho car-
go y se tuvo por dias nuestros tenor y la señal de la
Santa Cruz de Anuar fecho y legua presente
dolo ni fraude alguno y sin faltar en alguna
de diligencia q. con benignidad en suya virtud
diligencia y discrecion el cargo para que
interpona la autoridad y Judicial decreto y lo
firmo con mi go y los Remi. Antuencion, doy fe

Manuel
Jose Maria Paez

Manuel
Manuel
Manuel

Y continenti y octava presente Antonio
Ramirez le hizo juramento q. hizo por dias
nuestros tenor y la señal de la Santa Cruz

que y los aguardaron, y los de su casa
firmanes quatro fijos con sus señas
fuego, lo qual solo se vio en las rebas y en
puerros a arrancar, y estando distantes los
firmanes de los de su casa los unicos q' se
vieron. Fue a pocas de soldar un par de
tas y encontraron a un hombre q' se habia
quedado escondido y mandandolo supadrarlo
amarraron y lo llevaron en una carra
ta y entonses le dio el q' no tenia delito a
unos q' se habian sido ver q' se habian
hecho la justicia, y diendole la piedra
q' fue justicia, la respondio q' aquello que
visan a amarrar y entonses supieron q' se
va la justicia pero q' ellos queraban q' se
llevasen q' en esto amarraron a aquel y lo
truselo dentro de una cruzeta solo se baron
ata la hacienda de Santa Maria y salio
desengañaron y q' no quanto que se vio y
entonces en cargo de un juramento hecho en
la afirmo y notorio hecho q' se fue de
Caceres: por lo ser coltero de presente
de don originario del Medio del Obispo de
Jurisdiccion de la Ciudad de Ciudad Real
y vesino del Salomate, de oficio de Cam
po, searle recuperado de la ley q' se

SELO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828 Y 1829

DE OFICIO.



Parto la su madre y como su hermano y no se me va a olvidar haber venido, viva yo con su deus asistencia, doy fe.



Nicolas Lopez y Mendel del Rey Antares

En el mes de Mayo y año de 1828 yo el Sr. presento el Ciudadano...
...de la...
...por Dios...
...de...
...y mecha vuelta.


...presente la...
...de...
...no presento la...

Alba distante para los Pinos.

En la presencia de la Reyna y de otros en la dicha
noche siendo de camino digo lo qd me dijo y qd
me dijo en la Maternidad digo que siendo de
camino vieron una casa de chamberos que
llama Maria donde ellos vieron la Reina
y con el parto lo mismo y qd me sea dormido
dentro de una Carreta y quedo luego se
paro en la puerta de la dicha Carreta y
comenzó a darley algunos dize preguntam
doley que que fuesse para y qd dize en al
ta Oyay borey tardio por muchas ocasiones
y viendo qd no Respondian y qd seley venian
encima de la dicha Rehenley a enoj cadrony qd
nos vienen a robar matando a los y qd tiran
vna pipa con la espada en la mano y qd
aguardaron y andando en la bulla obserbo
qd tiraron los qd los mataron quatro ti-
ros pero fallaron y solo los seley audieron
para qd se mataron y qd seley qd
mataron todavia ~~los qd seley~~
fijos de corta distancia de los cuales tronar
van los qd mataron puesto entre Carretes Ma-
duran uno qd se habia quemado encendido a
el cual se dijo lo mismo y lo
recharon en una Carreta y qd no tenia

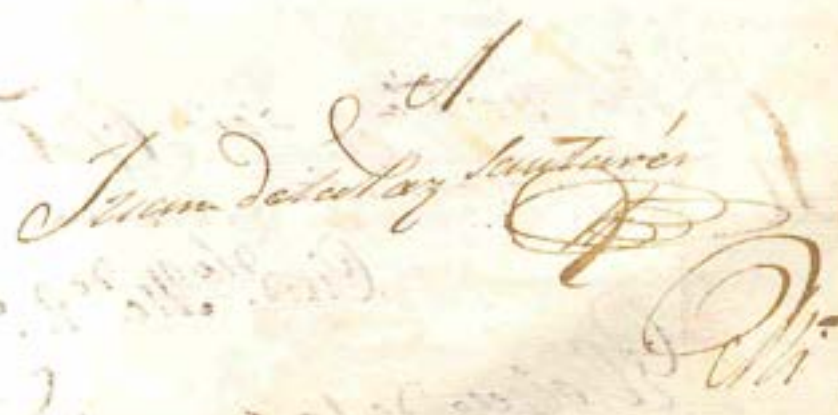
SELO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828. Y 1829.

DE OFICIO.


 Deseo y yo mi hermano Pedro como de mas, q
 el Sr. Juan Pardo a acompañar a la Justicia y
 q. entonces supieron q. Pardo se apoderar
 de un terreno, pero adalce teniend dudar lo
 amarraron y se lo llevaron dentro de una ca-
 rreta solo nosotros con la Hacienda de San-
 ta Clara que se da de lo saltaron. Que fue
 lo que quisimos lo q. pueda decir y la verdad encan-
 go de un su juramento hecho en la asirmito y testi-
 ficio leído a la pta. de declaracion. aprieo ser
 saltero, de veinte y cinco años de edad, originario de
 la Conregacion de San Francisco Jurisdiccion de
 la Ciudad de Apalixtlan y vecino de la Hacienda
 de San Antonio, tocante a la general de la Ley
 por ser los Jaimos sus parientes de oficio labra-
 dor, y no firmo porq. dize no saber escribir, dicho
 yo con los demas en testacion, doy fe

Francisco


 Nicolas Lopez


 Juan de los Santos

Nervat de Almeyda 26 de Mayo 1828

Yo el Subscrito he podido lograr la comparecencia de Felix Pizarro y Esteban Rodriguez y no haber que comparecer en su lugar, por lo que la causa no podria mayor demora. Vinitena en consulta. El Ciudadano Gil Rangel atende constitucional de segunda nominacion lo decreto y firmo con ley de mi asistencia hoy feo

~~Gil Rangel~~

N. A. Nicolas Lopez

Juan del Valle

En el mismo dia entendido por ley de mi discrecion lo que no firmare en su caso. Discrecion no haber venido, fuese ya con ley de mi asistencia hoy feo.

~~Gil Rangel~~

N. A. Nicolas Lopez

Juan del Valle

En veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veintiocho en consulta y para que conste lo rubrico Ciudad. No. de. 2.º Const.

El objeto de la formacion de un proceso es el de averiguar

su propia defension p.^a que se comunicaron ser arañados y
ladrados, resultando de esta rina algunos golpeados y heridos
de los de la comitiva y mandó el Juez de S. Miguel.

De aqui se ha arguido q.^e Bartolo Trujillo
es un criminal p.^a haber golpeado primeram.^{te} al Comisario
de S. N. Pedro, y despues por haber puesto resistencia con ma-
n armada á sus aprehensionis, en cuyo hecho se haya incurrido
Comisario Trujillo y sus demas Compañeros.

En mi concepto no deben suponerse de
delinquentes á ciertos individuos, p.^a quanto la gravedad del
delito se toma del ultraje que se le hizo y resistencia que
se puso á los q.^e fingian de encargados de Justicia, y aun
q.^e resulte efectivamente hacia sí el hecho en iguales
terminos, pero no cabe duda en q.^e los Trujillos ignoraban
con quien concertaban y contra quien se iban, pues ni la
primera vez q.^e se presentó el Ciudad.^{no} Valadiz á concertar
con Bartolo, ni cuando fueron en persecucion, dexete se
dio á conocer y distinguir la autestad, de q.^e resulta que
ni en el primer caso sabia Trujillo a quien ofendia, ni
es de suponia q.^e era á un particular como el, ni en el
segundo sabia tampoco á quien ponian resistencia, su-
poniendole mas bien q.^e fueren ladrones; cuya excepcion
en mi juicio es muy fundada, ni se atienda como es debido
á la hora, en q.^e fué el arañado, al parase en q.^e acci-
dido, y al ningún resistivo ó mandamiento q.^e debia ha-
ber llevado y hecho ver el encargado áprehension, y fi-
nalmente á la conducta que observó Trujillo con el
pero que apesá de la comitiva q.^e se perseguia, pues
luego se presentó al Juez de Campo de Santa Maria
bajo la creencia q.^e era ladron.

Por todos estos motivos repetidos
repetidamente no son unos verdaderos delinquentes Bartolo
Comisario Trujillo, que en consecuencia debe ser la causa

SELO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ES-
TADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1828 Y 1829.

DE OFICIO.

26.



[Handwritten signature]

En el estado en q. se haya, y que declarandolo V. así la re-
mita a la Superioridad, poniendo luego a estos individuos en
libertad bajo de fianza, de la q. se otorgará la correspondi-
ente facultad y se agregará a la Causa para la debida
consecuencia. Aguascalientes Dhs. 9 de Oct. 28.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

General de Armas Dhs. 11 de Oct. 28.

De conformidad con lo pedido p. el Ciudad. Aseron en el
dictamen q. amecede, y al efecto poniendo en libertad a
Barros y Carme Jaimez bajo la fianza comentariense y
hecho de mitare esta Causa a la 3.ª Sala del Supremo del
de justicia p. lo efecto q. indica el dictamen. Así el Presi-
den quarto y Alcalde en turno de segunda nominacion lo
otorga y firme con tora mi asistencia doy fe

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Incontinenti va el juez hinc sacando de la carcel a
los señores Barros y Carme Jaimez p. notificartes lo q. se

manda en el auto q. canceda, y entendidos dije
como lo oyen, y q. solicitaran los fiadores q. deben
presentar. Esto respondieron y no firmaron p. no saben
escribir, hizo yo con los de mi aya. doy fe

Al. *Seo*

Nicolas Lopez de *Man...*

En el Mineral de los Alientos de Barra, en trece di
as del mes de Diciembre de Mil Ochocientos veinte y
ocho años. Ante mi el Ciudad. Don Jochin de los
Alcalde en suano de segunda nominacion o. audi
encias del propietario, y terreros de arrendamiento Com
parecieron los Ciudadanos Manuel Baer y
Santiago Sparr, de esta vecindad a quienes doy fe
ceriorco, y dijeron: Que hayandose preso en esta Carcel
publica Bartolo y Cosme Faimen, p. exidas, p. q. puedan
tener su libertad; Por lo presente y en la marbante
forma q. haya lugar en dho. Organ, q. se ven en fi
ado preso. Como Carceleros Comentarientes, a los dichos
Bartolo y Cosme Faimen, de los q. se dan p. endrapados
a su voluntad, sobre q. renuncian las Leyes de la
entrega o prueba, obligandose a tenerlos en su poder
y de pronto y manifesto devolberlos a la Carcel
siempre q. p. mi el Juez de estos autos, o otro Juez
competente sean requeridos; sin aguardar dilacion ni
plazo alguno aun q. de dho. tenes concedido, sobre q.
renuncian qualquier beneficio q. les supague la Ley
Sancimus codice de fidei iuribus y la l. de fit. 12
part. 5. q. de su efecto son sabedores p. el presente



Pues, y en caso de no permitir a los referidos Prisioneros
a la Carcel, pagaran todo lo q. contra ellos fuere senten-
ciado en todas instancias en la otra causa p. q. estan
presos, con mas la pena q. como carceleros se les can-
gare en la q. desde luego se dan p. condenados; y p.
ello hicieron los otorgantes de causa y negocio ajeno
suyo propio, sin q. sea necesario hacer ejecucion de
viene, ni otra diligencia de fuera, ni dar p. ello
renunciando ese beneficio; y q. la condena q. en la sen-
tencia de otra causa se hiciere, se entienda contra
los otorgantes, renunciando como renunciando su propio
furo de misilio y residencia, y todas las leyes de sufa-
vor y defenza, y lo firmaron con miso y los de mi
arsa. doy fec.

M. George Joseph Maria Macias Santiago Duarte

A. Nicolas Lopez

A. Juan Sebastian Santaroz

Mineral de Arienroj Dto. 15 de 1822.

Estando recibida la fianza comentariense q. pide

el humilde parrago del dictamen de nueve del congreso
Cumplase lo dispuesto en el auto de once del mismo
y remítase la causa previa situación de las partes
a la 3.ª Sala del sup.º Trial. de Justicia. Así el Presi-
don quarto y alcaide en turno de segunda nomi-
nacion, lo acordé y firmé con los de mi casa doy
fec. = entre ellos = vale =

J.

José Polanco
Secretario

Nicolas Lopez

Juan de los Rios

En el mismo dia enterados Barro y Cosme Paines,
dijeron lo oyen, y no firmaron p.º no saben, ni lo yo
el Juez con los de mi asistencia doy fec =

N.

Secretario

Nicolas Lopez

Juan de los Rios

En veinte y nueve dias de Agosto se remite esta
causa a la 3.ª Sala del sup.º Trial. de Justicia, y p.º
f.º con me pongo esta razon g.º Rubique.

N.

Secretario



En la causa contra Bartolome
y Crisote Nime Groves en
la sala de juicio común con fe-
cha de 21. del actual el 20. de
Año 97. sigue

De conformidad con el ju-
dicial de derecho del co-
mune se confirma el auto que
con dictamen de Juan Juan
es el Juzgado de Autos de In-
quisición en once de Diciembre
ultimo, dando por comprendido
con el tiempo de prisión la
culpa que resulta contra Bar-
tolome y Crisote Nime en las he-
chos que insinúan a Doña
Dña. Valada y Juan Sargan
y otros. Declarase la causa en
la forma ordinaria para que
se recibiese jurado la chancela-
ción de la fianza.

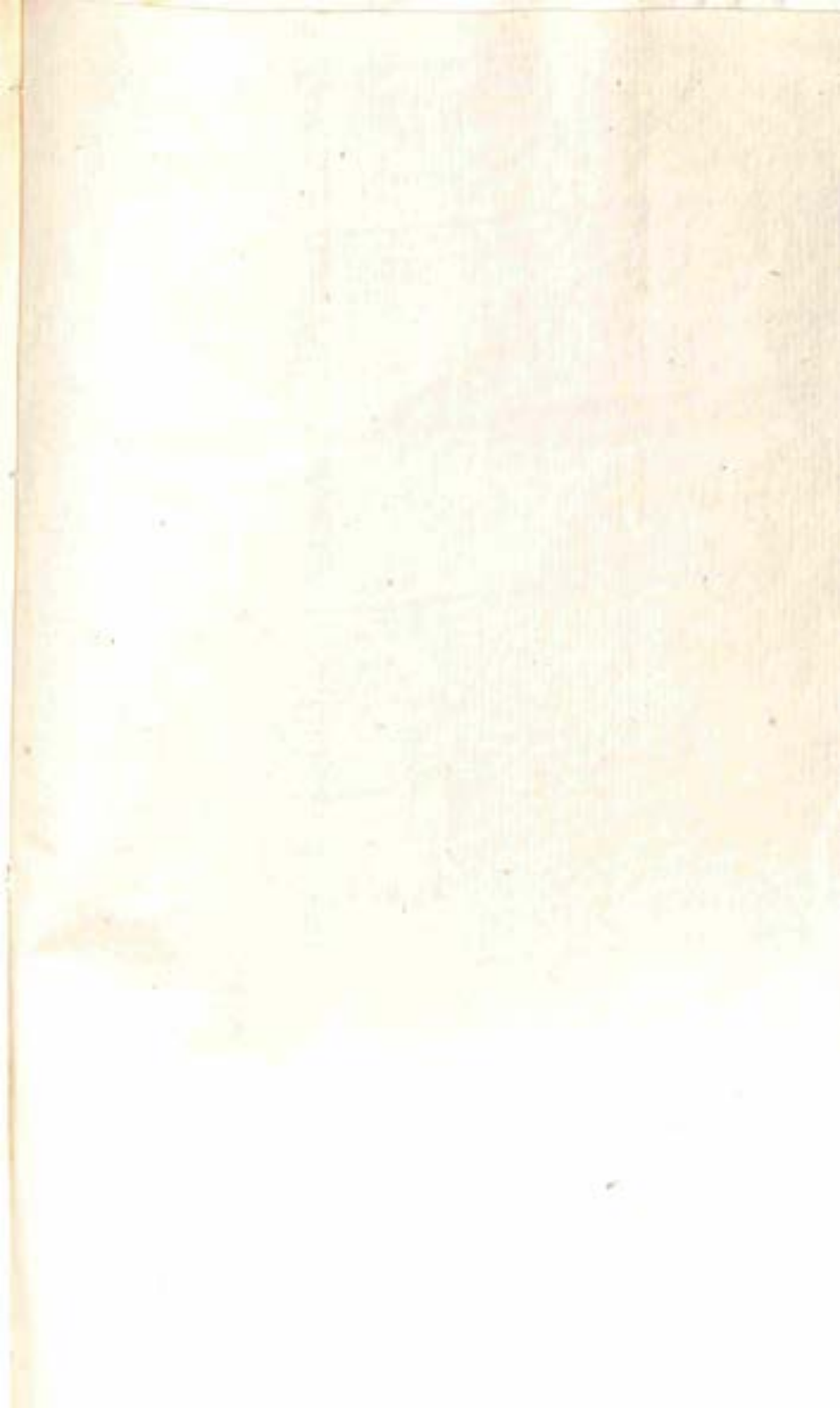
Yo Francisco de
Caceres de la Cruz

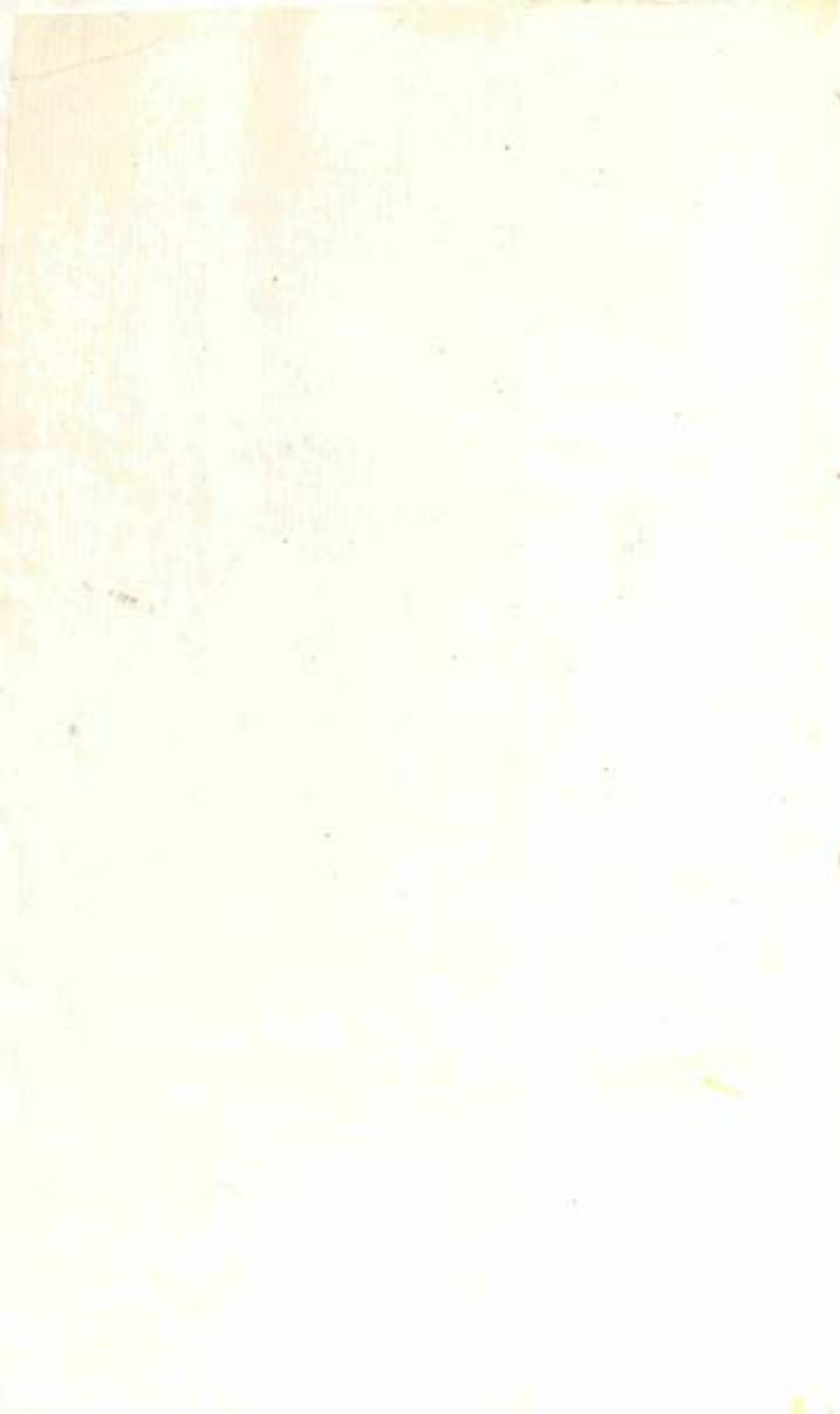
Viendo en México y América
Jaca la refusa causa de
que expuso me acun el es
responsabilidad recibir.

Dijo y albrua
Alacay Que 23 de 1929

Me Cinto Acuna

Alid. Al. 2.º de Alacay





SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ES-
TADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1823 Y 1829.

DE OFICIO.

31



General de Justicia, febrero 3 de 1829.

Cumplase lo dispuesto por la segunda Sala
del Supremo Tribunal de Justicia en su superi-
or auto de veintuno de Enero p.º p.º y ab.º es-
to mandandose la escritura de fianza de claren-
se en absoluta libertad ab.º Rey, Bartolo, y
Corne Xcaminoy, y acumulese ab.º de la Mate-
ria el oficio del Meridano de la Suprema se-
gunda Sala enq.º inverta el superior auto
of.º de cita, y archibese esta causa para su
devida constancia en lo futuro. En el Cuida-
do como Poncisco de Luna, el letrado segundo con-
stitucional lo decreta y firma con los deni-
cavitencias efectuando por receptoria a falta
de meridano of.º no lo hay en los terminos de el
derecho, Day sea.

Ponciano Huñes

Man de la Paz, Santarén

SEDEO CEARTO; EN CUARTILLO, HABILITADO POR N. S. S. J. ADO LIBRE DE SACATECIS, PARA EL BIENIO DE 1877 Y 1878

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]